

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO (R)
La Ciudad.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA COMO MEDIDA TRANSITORIA
ACCIONANTE: MARYOLI HOYOS MARTINEZ C.C. No. 1038130897
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC E INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC

I. IDENTIFICACIÓN.

MARYOLI HOYOS MARTINEZ, mayor y vecino de esta Ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, en mi calidad aspirante al cargo de dragoneante del INPEC dentro de la Convocatoria 800 de 2018, con todo el respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de TUTELA consagrado en el artículo 86 de nuestra Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 DE 1991, por este escrito formulo Acción de Tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO-CNSC y el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, a fin de que se tutelen de manera transitoria mis derechos fundamentales expresados en acápite posterior, derivo mi acción de las siguientes:

II. ACCIONES Y OMISIONES

Primero: Como desarrollo de la Ley 1896 del 30 de mayo de 2018, artículo 2, que exceptuó al INPEC de las restricciones para que sea posible la ampliación de su planta de personal; entre la CNSC y el INPEC, se suscribió contrato para la ejecución de la Convocatoria 800 de 2018, reglamentada mediante Acuerdo 20181000006196 del 12 de octubre de 2018, inicialmente para 240 empleos de dragoneante del INPEC.

- 1.1. En la parte motiva de este Acuerdo y como norma rectora de todo el proceso, con la finalidad clara de austeridad en el gasto público, con la expectativa que generó la Ley 1896 del 30 de mayo de 2018, artículo 2, para que sea posible la ampliación de la planta de personal del INPEC, se redactó el siguiente contenido, que se confirma, repitiendo la redacción, como condición para cada una de las etapas:

Parte considerativa inciso 5 de la página 3.

*“En el evento en que se generen nuevas vacantes, **por cualquier motivo** y a solicitud del INPEC, se podrá incrementar el número de vacantes ofertadas en el presente proceso de selección, sin que ello afecte las demás condiciones con las que fue ofertado el concurso - curso de méritos.” (Resaltado fuera de texto)*

- 1.2. Participé en esta Convocatoria, cumpliendo con todas las reglas del concurso y superé todas las pruebas eliminatorias y clasificatorias.

Resaltando que superé la prueba físico atlética que reviste carácter eliminatorio y correspondiéndome, tal como lo anuncia la plataforma de SIMO “*continúa en el concurso*”, la legítima expectativa de acceder a la última etapa de la selección que es la valoración médica, supeditada a la aplicación de planta.

Tercero: La regla antes mencionada impone al Inpec, la obligación de actualizar la OPEC, en el número de VACANTES realmente existentes en el momento de las etapas cruciales del concurso, siendo una de ellas la conformación de la lista de citados a VALORACIÓN MÉDICA y así se redacta:

*ARTÍCULO 44. CITACIÓN A VALORACIÓN MÉDICA. La Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Despacho del Comisionado encargado del proceso o quien ésta delegue, en la fecha que se determine, citará a través de la página www.cnsc.gov.co, enlace SIMO "Proceso de Selección No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes", a valoración médica solo a los aspirantes que en atención exclusiva a los resultados de las pruebas aplicadas, se encuentren ubicados en estricto orden de mérito en un porcentaje de 400% respecto de las vacantes ofertadas para los Cursos de Formación para Mujeres y Formación para Varones y en un porcentaje de 800% respecto de las vacantes ofertadas para el curso de Complementación. **Si el INPEC incrementa el número de vacantes ofertadas se podrá citar hasta un 400% de aspirantes con relación a las vacantes adicionales para los Cursos de Formación y hasta un 800% para el Curso de Complementación.** (Resaltado fuera de texto).*

Cuarto: De la revisión de la plataforma de la CNSC en el aplicativo SIMO se puede ver en el listado de aspirantes APTOS, es decir que han superado todas las pruebas, con alta inversión presupuestal y que “*continúan en concurso*” los siguientes números y el **límite de citados a valoración médica**, sin cumplir la regla del artículo 44 del Acuerdo:

CURSO COMPLEMENTACIÓN VARONES	1.068 fueron citados TODOS.
CURSO FORMACIÓN VARONES	859 solo fueron citados 400
CURSO FORMACIÓN MUJERES	1.152 sólo fueron citadas 400.

(Resalto el grupo en el que me encuentro y pendiente de ser citado a valoración médica).

Quinto: Me encuentro entre los seleccionados con la inversión de presupuesto público del Estado Colombiano a través de las Entidades que contratan la ejecución de este concurso, aplicación de pruebas escritas y físico atlética, pero el NO cumplimiento de la regla del Acuerdo, en el sentido de actualizar la OPEC, estando en marcha el concurso, viola mis derechos fundamentales enmarcados principalmente en el debido proceso y va en contra del principio de confianza legítima porque es una expectativa legítima esta ampliación supeditada a la ampliación de planta.

Sexto: Pese a la claridad de la regla invocada y mi solicitud respetuosa dirigida a las dos entidades en fecha 31 de marzo de 2020, no se cumple con la obligación que corresponde a la CNSC y al INPEC, la actualización de nuevas vacantes que se han producido por distintos motivos, especialmente la expedición del Decreto 150 de febrero de 2020, ampliación de planta de personal del INPEC y así incluirme en la nueva lista de citados a valoración médica.

6.1. Con la expedición del Decreto 150 del 4 de febrero de 2020, que cumple finalmente con lo que era una expectativa e incrementa el número de vacantes para el cargo de dragoneante del INPEC, en un número de dos mil trescientos (2.300), no existe razón para mantener por una parte el detrimento del presupuesto público que se invirtió en mi selección y por otro la afectación a mis derechos fundamentales que me impiden avanzar en el concurso como me asiste en derecho.

6.2. Por fortuna el Acuerdo 20181000006196 del 12 de octubre de 2018, crea un mandato imperativo e inobjetable a cargo del INPEC, cuál es el de que debe elevar solicitud, cuando se generen vacantes, por cualquier motivo, durante la ejecución de la Convocatoria. Es claro que por la ubicación en el cuerpo del Acuerdo esta obligación cubre todas las etapas del concurso, teniendo en cuenta que en cualquier momento se generaría uno de los motivos por los que se incluyó esta regla, esto es la aprobación de la ampliación de la planta de personal tan anhelada para superar la crisis de personal.

Séptimo: Ante mi solicitud respetuosa de cumplimiento de la regla ya explicada, la CNSC en síntesis contesta que es una obligación en cabeza del INPEC y que ella no coadministra las plantas de personal de las entidades interesadas en los concursos de méritos. Por su parte el INPEC guarda silencio.

Octavo: Los concursos de esta naturaleza exigen un requisito de edad máxima de 25 años, si se mantiene y se acepta como válidas las actuaciones y omisiones de las accionadas, se evidencia un perjuicio irremediable porque pese a cumplir con los requisitos y demostrado el mérito en la superación de las pruebas, ya no me sería posible participar en un próximo concurso por razón de mi edad.

Noveno: Otorgué poder al abogado JOSÉ GERARDO ESTUPIÑÁN RAMÍREZ, para que me represente ante la jurisdicción contencioso administrativa, pero los medios de defensa en esa jurisdicción que normalmente son menos efectivos y oportunos, es imposible tramitarlos por las circunstancias de la emergencia sanitaria. Por lo tanto, es procedente el amparo de mis derechos fundamentales como medida transitoria.

9.1. Me encuentro en un estado alto de vulnerabilidad en mi condición de víctima de desplazamiento forzado.

Décimo: Es importante adicionar que, conjuntamente se desarrolla la Convocatoria 801 para cargos de ascenso del INPEC, en ese proceso, por encima de las reglas idénticas a las de la Convocatoria 800, se citaron a todos los aspirantes que superaron las pruebas para valoración médica.

III. DERECHOS VIOLADOS O AMENAZADOS

Debo manifestar que se presentan actuaciones y omisiones por parte de la CNSC y el INPEC, que vulneran mis derechos fundamentales al debido proceso y el acceso a cargos públicos en igualdad de condiciones, en el siguiente sentido:

Para entender que me encuentro frente a una legítima expectativa que al no cumplirse se vulnera el principio de confianza legítima, procederé a analizar las reglas del concurso como se leen para cualquier ciudadano que decide participar en esta convocatoria pública de méritos.

1. La Convocatoria 800 de 2018, para proveer cargos de dragoneante del INPEC, se publica y reglamenta como desarrollo de la Ley 1896 del 30 de mayo de 2018, artículo 2, que exceptuó al INPEC de las restricciones para que sea posible la ampliación de su planta de personal.
 - 1.1. A partir de ahí se planea y se reglamenta esta Convocatoria, pero no existiendo la expedición de los decretos de ampliación de planta, fue necesario imponer de manera imperativa e inobjetable en cabeza del INPEC, la obligación de actualizar la OPEC durante la ejecución de esta Convocatoria, para que se puedan proveer el mayor número de vacantes y no solo las que se establezcan al momento de publicación de las reglas del concurso.
2. El Acuerdo 20181000006196 del 12 de octubre de 2018, reglamenta el proceso de Selección No. 800 de 2018 con una teleología cual es, la de lograr que esta convocatoria supla la necesidad de personal de custodia y vigilancia, para superar la crisis que requiere agilidad y ahorro en la inversión de presupuesto público, para proveer los cargos vacantes generados por cualquier motivo, entre esos motivos se centra la mayor expectativa en **la aprobación de ampliación de planta., autorizada por la Ley 1896 del 30 de mayo de 2018, artículo 2.**
 - 2.1. Para cumplir con ese objetivo, y además en un propósito de austeridad, esa intensión de las autoridades que reglamentaron esta Convocatoria se materializa al señalar como una norma rectora del Acuerdo 20181000006196 del 12-10-2018, expedido conjuntamente por la CNSC y el INPEC:

Parte considerativa inciso 5 de la página 3:

En el evento en que se generen nuevas vacantes, por cualquier motivo y a solicitud del INPEC, se podrá incrementar el número de vacantes ofertadas en el presente proceso de selección, sin que ello afecte las demás condiciones con las que fue ofertado el concurso - curso de méritos. (Resaltado fuera de texto)

A partir de esta norma rectora del Acuerdo se crea un mandato imperativo e inobjetable a cargo del INPEC, cuál es el de que debe elevar solicitud ante la CNSC, cuando se generen vacantes, por cualquier motivo, durante la ejecución de la Convocatoria. Es claro que por la ubicación en el cuerpo del Acuerdo esta obligación cubre todas las etapas del concurso, teniendo en cuenta que en cualquier momento se generaría uno de los motivos por los que se incluyó esta regla, esto es la aprobación de la ampliación de la planta de personal tan anhelada para superar la crisis, sin embargo, el mismo Acuerdo refuerza ese mandato obligatorio a cargo del INPEC para cada una de las etapas y en el siguiente orden:

1. Antes de iniciar el proceso de inscripciones:

Parágrafo 2 del artículo 14:

En el evento en que se generen nuevas vacantes, por cualquier motivo y a solicitud del INPEC, se podrá incrementar el número de vacantes ofertadas en el presente proceso de selección, sin que ello afecte las demás condiciones con las que fue ofertado el concurso - curso de méritos. (Resaltado fuera de texto).

La norma se redacta para esta etapa, en su primera parte como un imperativo inobjetable a cargo del INPEC, a partir de la generación de nuevas vacantes sea cual sea el motivo, pero sabemos que apunta a la expectativa real del incremento de planta de personal, genera una obligación para el INPEC de elevar la solicitud ante la CNSC informando sobre la actualización de la OPEC. Pero en esa etapa se generaron otros motivos, distintos a la ampliación de planta y el INPEC cumplió, solicitando actualizar la OPEC el nueve 9 de enero de 2019 a un número de 400 vacantes.

2. Etapa de valoración médica:

Para esta etapa que comienza cuando termina la aplicación de las pruebas y citación a valoración médica, se amplía esta posibilidad generando obligación al INPEC de actualizar la OPEC nuevamente para esta etapa:

ARTÍCULO 44.- CITACIÓN A VALORACIÓN MÉDICA. La Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Despacho del Comisionado encargado del proceso o quien ésta delegue, en la fecha que se determine, citará a través de la página www.cns.gov.co, enlace SIMO "Proceso de Selección No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes", a valoración médica solo a los aspirantes que en atención exclusiva a los resultados de las pruebas aplicadas, se encuentren ubicados en estricto orden de mérito en un porcentaje de 400% respecto de las vacantes ofertadas para los Cursos de Formación para Mujeres y Formación para Varones y en un porcentaje de 800% respecto de las vacantes ofertadas para el curso de Complementación. Si el INPEC incrementa el número de vacantes ofertadas se podrá citar hasta un 400% de aspirantes con relación a las vacantes adicionales para los Cursos de Formación y hasta un 800% para el Curso de Complementación. (Resaltado fuera de texto)

Para curso de formación solo se citaron 400 hombres y 400 mujeres de un número total de aspirantes que superaron las pruebas así: CURSO FORMACIÓN VARONES 859 y CURSO FORMACIÓN MUJERES 1.152, ello significa que se están dejando por fuera un número importante de aspirantes para los que se invirtieron recursos y tiempo muy útiles en este momento de crisis: 459 varones y 752 mujeres.

La norma solo requiere el cumplimiento de un motivo para que se vuelva imperativa para el INPEC, hoy ese motivo es de conocimiento público, la ampliación de planta mediante el Decreto 150 de 2020. Luego es obligación inobjetable para el INPEC, ampliar los cupos para que todos los que superaron las pruebas sean citados a valoración médica y continúen en el proceso. Pero el INPEC guarda silencio frente a mi solicitud de cumplir la regla para que se a posible mi acceso a esa etapa.

3. Etapa de citación a curso en la Escuela Nacional Penitenciaria

Comienza con quienes superaron el requisito de valoración médica con el concepto de aptos:

ARTÍCULO 51°. - PUBLICACIÓN DE CONVOCADOS A CURSO. Una vez en firme los resultados de las pruebas eliminatorias del proceso de selección, los aspirantes que sean calificados como APTOS en la Valoración Médica podrán consultar en las fechas dispuestas por la CNSC, en la página www.cnsc.gov.co enlace SIMO, si son admitidos para ingresar al Curso de Formación o Complementación.

Serán convocados a Curso de Formación y Complementación, los aspirantes que en atención exclusiva a los resultados de las pruebas aplicadas, se encuentren ubicados en estricto orden de mérito en un porcentaje de 200% respecto de las vacantes ofertadas para los Cursos de Formación para Mujeres y Formación para Varones y en un porcentaje de 400% respecto de las vacantes ofertadas para el curso de Complementación. Si el INPEC incrementa el número de vacantes ofertadas se podrá convocar hasta un 200% de aspirantes con relación a las vacantes adicionales para los Cursos de Formación y hasta un 400% para el Curso de Complementación, siempre que hayan sido calificados Aptos en la valoración médica. (Resaltado fuera de texto)

El INPEC en esta etapa ofició a la CNSC para incluir en la lista de citadas a la Escuela a todas las mujeres que fueron declaradas aptas en valoración médica. Pese a que se solicitó ese escrito mediante el cual, al parecer el INPEC amplía las vacantes ante la CNSC, no ha sido posible tener acceso al oficio 2020EE0038275 del 27 de febrero de 2020.

Para el caso de curso de formación varones se citaron a todos, por encima de los 400 sin que medie ninguna solicitud del INPEC en ese sentido. Hecho que demuestra la actuación discrecional de las accionadas que favorecen a quienes consideran y en la etapa que a su parecer es válido, pero se rehúsa a cumplir la regla que interesa a mi caso y en ese sentido dándome un trato discriminatorio injustificado.

4. Incrementar el número de vacantes dentro de esta Convocatoria y en los tres momentos claramente reglamentados y reiterados, es obligatorio bajo la condición de que exista un motivo de aumento de vacantes y el motivo que apunta es a la aprobación de incremento de planta.

Está claro entonces que la obligación de ampliar y actualizar la OPEC, nace para el INPEC con la aprobación del aumento de planta de personal circunstancia legal que ya se dio y a tiempo después de conformarse los primeros grupos de aspirantes con ponderado más altos y que alcanzan a cubrir las primeras vacantes.

El mandato imperativo e inobjetable ahora se hace más claro y de mayor exigibilidad con la expedición del Decreto 150 del 4 de febrero de 2020, que cumple finalmente con lo que era una expectativa e incrementa el número de vacantes para el cargo de dragoneante del INPEC, en un número de dos mil trescientos (2.300).

IV. PROCEDENCIA Y LEGIMITIDAD

Esta acción de Tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 9 del Decreto 2591 de 1991, en protección de derecho fundamental invocados.

La no existencia de otro mecanismo jurídico efectivo como lo es la acción de tutela para lograr la protección de los derechos fundamentales invocados.

V. DE LOS INFRACTORES

Se trata de la Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad pública centralizada del orden nacional e independiente y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, entidad pública del orden nacional, descentralizada por servicios y adscrita al Ministerio de Justicia y el Derecho.

VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento que se entienda prestado con la presentación de este escrito, manifiesto que no he interpuesto acción de tutela, a nombre propio, ni a través de apoderado sobre los mismos hechos que constituyen la vulneración de los derechos fundamentales invocados. Así mismo que mis manifestaciones fácticas corresponden a la verdad.

VII. PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito evaluar como tales:

1. Escrito de derecho de petición dirigido a la CNSC y al INPEC, con la constancia de envío electrónico.
2. Respuesta de la CNSC.
3. Acuerdo que reglamenta la Convocatoria.

4. Copia de poderes especiales otorgados y respuesta a mi abogado José Gerardo Estupiñán Ramírez, sobre la imposibilidad de tramitar acción de cumplimiento.
5. Copia de mi cédula de ciudadanía que demuestra mi edad.
6. Certificación de víctima de desplazamiento forzado.

VIII. PETICIONES

Solicito la tutela como mecanismo transitorio de mis derechos fundamentales antes invocados, en consecuencia, se ordene a la CNSC y al INPEC a través de la dependencia que corresponda, que en término perentorio:

Primera: Me cite a valoración médica dentro de las etapas de la Convocatoria 800 de 2019, para proveer el cargo de dragoneante del INPEC y me permita avanzar en el proceso si fuera declarado APTO en valoración médica.

Segundo: Subsidiariamente solicito que, se amparen mis derechos fundamentales de manera definitiva ordenando al INPEC y a la CNSC que me citen a valoración médica como lo indican las reglas del concurso.

X. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

A las accionadas:

CNSC: Carrera 16 No. 96 – 64 Piso 7. Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713, notificacionesjudiciales@cncs.gov.co en la Ciudad de Bogotá D.C.

INPEC: Calle 26 No 27-48 Bogotá D. C. Telefax: (091) 2347474, demandasyconciliaciones@inpec.go.co

EL suscrito recibirá notificaciones en siguiente dirección: Calle 27-03 Barrio Camello en la Ciudad de Caucaasia-Antioquia. Teléfono-Celular: 3014271864-3113630969 Email: notificacionesavancemos@gmail.com, yoris-1995@hotmail.com

De su Señoría,

Atentamente,

(Suscripción electrónica)

MARYOLI HOYOS MARTINEZ

C.C. No. 1038130897 de Caucaasia Antioquia.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE
COLOMBIA

NUMERO **1.038.130.897**

HOYOS MARTINEZ

APELLIDOS

MARYOLI

NOMBRES

Maryoli Hoyos M

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-DIC-1995**

LA APARTADA (FRONTERA)
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

10-ENE-2014 CAUCASIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0108800-00666696-F-1038130897-20150212

0042859449A 1

43568949

DEL ESTADO CIVIL

Bogotá D.C., abril de 2020

Señor(a)
Bogotá, D.C.

Respuesta a “DERECHO DE PETICIÓN ACTUALIZACIÓN OPEC”

Respetad(a) señor(a),

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) recibió la comunicación citada en el asunto, en la cual usted hace reclamación sobre la actualización de la OPEC del cargo Dragoneante en el marco de la Convocatoria No. 800 INPEC Dragoneantes, con el fin de que se haga una nueva citación a la Valoración Médica de las aspirantes mujeres, indicando:

“(…)

1. Con todo respeto, Señor Presidente, le ruego proceder a actualizar la OPEC, conociendo el Decreto 150 del 4 de febrero de 2020, sobre el que debería oficial el INPEC y así se amplíen las vacantes para el cargo de dragoneante del INPEC, dentro de la Convocatoria 800 de 2018 y como consecuencia me cite a VALORACIÓN MÉDICA, habiendo superado las pruebas eliminatorias y clasificatorias.

En ese sentido se cumplirán oportunamente las reglas de este concurso integralmente, bajo las cuales me inscribí confiando en la legitimidad de los actos administrativos que expiden las autoridades responsables de este proceso.

2. De manera especial solicito que se me dé a conocer el contenido de los siguientes documentos:

2.1. Oficio con consecutivo 20196000019232 del 9 de enero de 2019 dirigido por el INPEC a la CNSC, actualizando la OPEC

2.2. Oficio con consecutivo 2020EE0038275 del 27 de febrero de 2020 dirigido por el INPEC a la CNSC, actualizando la OPEC. (...)”

En respuesta a su petición, la CNSC estableció los criterios para la citación al Curso de Formación de Mujeres en el Acuerdo de Convocatoria No. 20181000006196 del 12 de octubre de 2018 "Por el cual se establecen las reglas del Concurso - Curso Abierto de Méritos para proveer definitivamente el Empleo denominado Dragoneante, Código 4114, Grado 11, perteneciente al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, "Proceso de Selección No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes" y su modificatorio, el Acuerdo No. 20191000000096 del 14 de Enero de 2019 "Por el cual se adiciona el artículo 11 del Acuerdo No. CNSC - 20181000006196 del 12 de octubre de 2018, a través del cual se establecen las reglas del Concurso - Curso Abierto de Méritos para proveer definitivamente el Empleo denominado Dragoneante, Código 4114, Grado 11, perteneciente al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, Proceso de Selección No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes".

Así, según el artículo 14 del Acuerdo de Convocatoria No. 20181000006196 de 2018, la modificación del proceso de selección para incrementar el número de vacantes debía darse de manera previa al inicio de la etapa de inscripciones que comenzó el 18 de febrero de 2019, como se observa:

“ARTÍCULO 14°.- MODIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, el proceso de selección podrá ser modificado o complementado, de oficio o a solicitud del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, debidamente justificado, aspecto que será supervisado por la CNSC y oportunamente divulgado a través de la web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO.

(...)

PARÁGRAFO 2: En el evento en que se generen nuevas vacantes, por cualquier motivo y a solicitud del INPEC, se podrá incrementar el número de vacantes ofertadas en el presente proceso de selección, sin que ello afecte las demás condiciones con las que fue ofertado el concurso - curso de méritos.
(...)”

Por esta razón y a solicitud del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, mediante el Acuerdo No. 20191000000096 del 14 de Enero de 2019 se hizo la adición de vacantes en el artículo 11 del Acuerdo No. CNSC - 20181000006196 del 12 de octubre de 2018, pasando de sesenta (60) vacantes para el Curso de Formación y Complementación de Mujeres a cien (100) vacantes:

El artículo 11° del Acuerdo citado, estableció las vacantes y cursos convocados para proveer el empleo denominado Dragoneante, perteneciente al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, así:

“ARTÍCULO 11°.- EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, que se convocan por este concurso abierto de méritos son:

NIVEL	DENOMINACIÓN	CURSOS CONVOCADOS	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
ASISTENCIAL	DRAGONEANTE	COMPLEMENTACIÓN	1	120
		FORMACIÓN VARONES	1	60
		FORMACIÓN MUJERES	1	60
TOTAL			3	240

(...)”

Mediante Oficio No. 8100-DINPE-2018EE0140168, radicado en la CNSC bajo el consecutivo No. 20196000019232 de fecha 09 de enero de 2019, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, informó acerca de la modificación de la OPEC reportada para el empleo con denominación: Dragoneante, Código 4114, Grado 11, del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC y solicitó realizar los ajustes pertinentes al proceso de selección, de la siguiente manera:

- 100 Vacantes: Curso de Formación Mujeres
- 100 Vacantes: Curso de Formación Varones
- 200 Vacantes: Curso de Complementación

Ahora bien, el número de aspirantes a citar para el Curso de Formación y Complementación de Mujeres es del 200% respecto de las vacantes ofertadas, tal como lo señala el artículo 51 del Acuerdo de Convocatoria No. 20191000000096 de 2019 que establece:

"ARTÍCULO 51°.- PUBLICACIÓN DE CONVOCADOS A CURSO.

(...)

Serán convocados a Curso de Formación y Complementación, los aspirantes que en atención exclusiva a los resultados de las pruebas aplicadas, se encuentren ubicados en estricto orden de mérito en un porcentaje de 200% respecto de las vacantes ofertadas para los Cursos de Formación para Mujeres y Formación para Varones y en un porcentaje de 400% respecto de las vacantes ofertadas para el curso de Complementación. Si el INPEC incrementa el número de vacantes ofertadas se podrá convocar hasta un 200% de aspirantes con relación a las vacantes adicionadas para los Cursos de Formación y hasta un 400% para el Curso de Complementación, siempre que hayan sido calificados Aptos en la valoración médica.

Contra la publicación de convocados a Curso de Formación o Complementación no procederá ningún recurso.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse empate en la sumatoria de los puntajes obtenidos por los aspirantes, serán llamados a Curso a todos los aspirantes que se encuentren en dicha situación.

Con base en lo anterior, el número de aspirantes que deberían ser citadas para el Curso de Formación para Mujeres es de doscientos (200), teniendo en cuenta que las vacantes ofertadas son cien (100) como se observó anteriormente en el Acuerdo No. 2019100000096 de 2019. Sin embargo, como señala el párrafo del artículo 51 del Acuerdo Modificatorio en mención, dado el empate en los puntajes de las aspirantes, se hizo citación a curso de un total de doscientas tres (203) mujeres.

De conformidad con lo anterior, el 10 de febrero de 2020 la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó aviso en la página web <https://www.cnsc.gov.co/index.php/800-de-2018-inpec-dragoneantes-y-801-de-2018-inpec-ascensos>, donde dio a conocer el listado de doscientas tres (203) mujeres que serán citadas al Curso de Formación y Complementación, como se observa:

Publicación listado para citación al curso de formación, en la Convocatoria No. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes- Curso Mujeres, en la Escuela Penitenciaria Nacional

Imprimir

el 10 Febrero 2020.

La CNSC informa a las aspirantes inscritas en las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes-Curso Mujeres, identificado con la OPEC No. 74586, que se publicará el listado al curso de formación, debido a que levantó la medida provisional mediante Auto proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Bolívar – Cauca del 05 de febrero de 2020, notificado a la CNSC el 06 de febrero del mismo año.

Se precisa que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es el encargado de realizar la respectiva citación, la cual tendrá lugar en el mes de Marzo, estos cursos serán desarrollados en el primer y segundo semestre del presente año.

CURSO DE FORMACIÓN MUJERES: LINK

Mediante oficio 2020EE0038275 del 27 de febrero de 2020, el INPEC solicitó la ampliación de los cupos del Curso de Formación de Mujeres atendiendo sus necesidades como entidad en materia de personal, y señaló que actualmente cuenta con la capacidad técnica de infraestructura y logística para albergar a más aspirantes al curso.

Bajo este entendido, la CNSC procedió a citar a las demás aspirantes mujeres que resultaron aptas en la valoración médica, información que puede ser consultada en la página web de la CNSC, en el link: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/800-de-2018-inpec-dragoneantes-y-801-de-2018-inpec-ascensos/2828-publicacion-listado-para-citacion-al-curso-de-formacion-en-la-convocatoria-no-800-de-2018-inpec-dragoneantes-curso-mujeres-en-la-escuela-penitenciaria-nacional-3>, como se observa:

Publicación listado para citación al curso de formación, en la Convocatoria No. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes- Curso Mujeres, en la Escuela Penitenciaria Nacional

[Imprimir](#)

el 17 Marzo 2020.

La CNSC informa a las aspirantes inscritas en las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes-Curso Mujeres, identificado con la OPEC No. 74586, que mediante oficio 2020EE0038275 del 27 de Febrero de 2020 el INPEC realizó la solicitud de ampliación del cupo del Curso de Mujeres, por tanto las aspirantes que fueron aptas posterior a la valoración médica serán citadas de conformidad a los criterios del proceso de selección.

Se precisa que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es el encargado de realizar la respectiva citación de estas aspirantes adicionales, la cual tendrá lugar en el segundo semestre del 2020.

[Curso de Formación Mujeres \(Adición\):](#)

Por último, se aclara que, en la anterior solicitud de ampliación realizada por el INPEC, así como en los oficios que usted refiere, la entidad no ha solicitado una actualización de la OPEC, razón por la cual la CNSC no puede proceder a hacer nuevas citaciones para la Valoración Médica.

Con lo anterior se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



IRMA RUIZ MARTINEZ
Gerente Convocatoria

Adjuntos:

Oficio Radicado CNSC No. 20196000019232 del 9 de enero de 2019.

Oficio Radicado INPEC No. 2020EE0038275 del 27 de febrero de 2020



Rad: 2019600019232 - Fecha: 09-JAN-2019 10:14

Us: Dest: Dep No.Folios: 7

Rem: INPEC - INSTITUTO NA

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL



MINJUSTICIA

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

8100 DINPE 2018 EE0140168

Bogotá D.C.,

Doctor
FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7°
Ciudad

ASUNTO: Ajuste OPEC convocatorias 800 de 2018 INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 INPEC Ascensos

Cordial saludo,

De conformidad con los compromisos adquiridos con la CNSC y con el fin de realizar las modificaciones que sean permitentes dentro de la convocatoria y los costos de la misma de conformidad con el oficio de radicado 2018ER0042635 del 23 de abril de 2018, se remite la oferta pública de empleos de carrera ajustada, la cual fue cargada en el SIMO, mediante la cual se ofertan cuatrocientas noventa (490) vacantes del cuerpo de custodia y vigilancia discriminadas así:

EMPLEO	MODALIDAD	CURSO	N° VACANTES
Dragoneante Código 4114 Grado 11	Ingreso	Complementación	200
		Formación Mujeres	100
		Formación Hombres	100
Inspector Código 4137 Grado 13	Ascenso	Capacitación	30
Inspector jefe Código 4152 Grado 14	Ascenso	Capacitación	60
TOTAL VACANTES			490

No siendo más el motivo de la presente, me despido, agradeciendo la gestión que le brinden a la misma.

Atentamente,

Mayor General **JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN**
Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Anexo: Oferta Publica de Empleos de Carrera

Aprobó: Luz Myriam Tierradentro Cachaya – Subdirectora Talento Humano
Elaboró: Angélica María Rodríguez Barreto – Coordinadora Grupo Prospectiva del Talento Humano
Fecha de elaboración: 28/12/2018

8100-DINPE-

Bogotá D.C.,

Doctor
FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7°
Bogotá

INPEC 27-02-2020 14:56
Al Contestar Cite Este No.: 2020EE0038275 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 85107 - GRUPO DE PROSPECTIVA DEL TALENTO HUMANO GOPRO / LAURA CAROLINA FLOREZ AVELLANEDA
DESTINO FRIDOLE BALLE DUQUE / CNCS COMISION NACIONAL
ASUNTO SOLICITUD AMPLIACION DE CUPOS AL CURSO DE FORMACION DE MUJERES -
OBS SOLICITUD AMPLIACION DE CUPOS AL CURSO DE FORMACION DE MUJERES -
CONVOCATORIA 800 DEL 2018
2020EE0038275 

ASUNTO: Solicitud Ampliación de cupos al Curso de Formación de Mujeres -Convocatoria 800 del 2018

Cordial saludo,

Dando alcance a Oficio con Radicado No. 2019EE0246713 del 19 de Diciembre de 2019 y en el marco de la Convocatoria 800 del 2018; se informa que actualmente las necesidades en materia de personal del cuerpo de custodia y vigilancia que presenta la Institución, se pueden suplir ya que la Escuela de Formación Penitenciaria del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC cuenta con las capacidades técnicas de infraestructura y Capacidad Logística.

Por lo anterior me permito solicitar se amplié el cupo de las mujeres aspirantes citadas para el curso de formación debido a que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC actualmente puede albergar a todas las aspirantes para el curso de formación en mención .

Agradecemos su pronta y oportuna respuesta.

Cordialmente,



LUZ MYRIAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano (c)

Revisó: Luz Myriam Tierradentro Cachaya - Subdirectora de Talento Humano (c)
Angélica Rodríguez Barreto – Coordinadora Grupo Prospectiva de Talento Humano
Proyectó: Laura Carolina Flórez Avellaneda - Grupo Prospectiva de Talento Humano
Archivo: C:\Users\KFUENTEST\Desktop\OFICIOS 2019



- Redactar
- Recibidos**
- ★ Destacados
- 🕒 Pospuestos
- Enviados
- 🗑 Borradores
- ∨ Más
- Meet **Nuevo**
- 🗑 Iniciar una reunión
- 🗑 Unirse a una reunión
- Chat
- avancemos
- No hay chats recientes
- [Iniciar uno nuevo](#)

7 de 1.901

SOLICITUD RADICACIÓN ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS Recibidos x

avancemos fundacion jue., 14 may. 9:46 (hace 7 días) ☆
Cordial saludo: Con todo respeto me permito solicitar la radicación y reparto de la presente acción, agradezco que por este medio se me de a conocer la res...

Oficina Judicial - Seccional Pasto jue., 14 may. 12:59 (hace 7 días) ☆ ↶ ∷
para mí ∨
Cordial saludo.

Respetuosamente nos permitimos informar, que su solicitud de reparto de acción de cumplimiento, no puede ser tramitada ya que únicamente está autorizada la radicación de acciones de tutela y habeas corpus.

Agradecemos su comprensión
Ate:

ISABEL CAROLINA CABRERA CABRERA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO - OFICINA REPARTO

Bogotá D.C., abril de 2020

Señor(a)
Bogotá, D.C.

Respuesta a “DERECHO DE PETICIÓN ACTUALIZACIÓN OPEC”

Respetad(a) señor(a),

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) recibió la comunicación citada en el asunto, en la cual usted hace reclamación sobre la actualización de la OPEC del cargo Dragoneante en el marco de la Convocatoria No. 800 INPEC Dragoneantes, con el fin de que se haga una nueva citación a la Valoración Médica de las aspirantes mujeres, indicando:

“(...)

1. Con todo respeto, Señor Presidente, le ruego proceder a actualizar la OPEC, conociendo el Decreto 150 del 4 de febrero de 2020, sobre el que debería oficial el INPEC y así se amplíen las vacantes para el cargo de dragoneante del INPEC, dentro de la Convocatoria 800 de 2018 y como consecuencia me cite a VALORACIÓN MÉDICA, habiendo superado las pruebas eliminatorias y clasificatorias.

En ese sentido se cumplirán oportunamente las reglas de este concurso integralmente, bajo las cuales me inscribí confiando en la legitimidad de los actos administrativos que expiden las autoridades responsables de este proceso.

2. De manera especial solicito que se me dé a conocer el contenido de los siguientes documentos:

2.1. Oficio con consecutivo 20196000019232 del 9 de enero de 2019 dirigido por el INPEC a la CNSC, actualizando la OPEC

2.2. Oficio con consecutivo 2020EE0038275 del 27 de febrero de 2020 dirigido por el INPEC a la CNSC, actualizando la OPEC. (...)”

En respuesta a su petición, la CNSC estableció los criterios para la citación al Curso de Formación de Mujeres en el Acuerdo de Convocatoria No. 20181000006196 del 12 de octubre de 2018 "Por el cual se establecen las reglas del Concurso - Curso Abierto de Méritos para proveer definitivamente el Empleo denominado Dragoneante, Código 4114, Grado 11, perteneciente al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, "Proceso de Selección No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes" y su modificatorio, el Acuerdo No. 20191000000096 del 14 de Enero de 2019 "Por el cual se adiciona el artículo 11 del Acuerdo No. CNSC - 20181000006196 del 12 de octubre de 2018, a través del cual se establecen las reglas del Concurso - Curso Abierto de Méritos para proveer definitivamente el Empleo denominado Dragoneante, Código 4114, Grado 11, perteneciente al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, Proceso de Selección No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes".

Así, según el artículo 14 del Acuerdo de Convocatoria No. 20181000006196 de 2018, la modificación del proceso de selección para incrementar el número de vacantes debía darse de manera previa al inicio de la etapa de inscripciones que comenzó el 18 de febrero de 2019, como se observa:

“ARTÍCULO 14°.- MODIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, el proceso de selección podrá ser modificado o complementado, de oficio o a solicitud del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, debidamente justificado, aspecto que será supervisado por la CNSC y oportunamente divulgado a través de la web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO.

(...)

PARÁGRAFO 2: En el evento en que se generen nuevas vacantes, por cualquier motivo y a solicitud del INPEC, se podrá incrementar el número de vacantes ofertadas en el presente proceso de selección, sin que ello afecte las demás condiciones con las que fue ofertado el concurso - curso de méritos.

(...)”

Por esta razón y a solicitud del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, mediante el Acuerdo No. 20191000000096 del 14 de Enero de 2019 se hizo la adición de vacantes en el artículo 11 del Acuerdo No. CNSC - 20181000006196 del 12 de octubre de 2018, pasando de sesenta (60) vacantes para el Curso de Formación y Complementación de Mujeres a cien (100) vacantes:

El artículo 11° del Acuerdo citado, estableció las vacantes y cursos convocados para proveer el empleo denominado Dragoneante, perteneciente al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, así:

“ARTÍCULO 11°.- EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, que se convocan por este concurso abierto de méritos son:

NIVEL	DENOMINACIÓN	CURSOS CONVOCADOS	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
ASISTENCIAL	DRAGONEANTE	COMPLEMENTACIÓN	1	120
		FORMACIÓN VARONES	1	60
		FORMACIÓN MUJERES	1	60
TOTAL			3	240

(...)”

Mediante Oficio No. 8100-DINPE-2018EE0140168, radicado en la CNSC bajo el consecutivo No. 20196000019232 de fecha 09 de enero de 2019, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, informó acerca de la modificación de la OPEC reportada para el empleo con denominación: Dragoneante, Código 4114, Grado 11, del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC y solicitó realizar los ajustes pertinentes al proceso de selección, de la siguiente manera:

- 100 Vacantes: Curso de Formación Mujeres
- 100 Vacantes: Curso de Formación Varones
- 200 Vacantes: Curso de Complementación

Ahora bien, el número de aspirantes a citar para el Curso de Formación y Complementación de Mujeres es del 200% respecto de las vacantes ofertadas, tal como lo señala el artículo 51 del Acuerdo de Convocatoria No. 20191000000096 de 2019 que establece:

"ARTÍCULO 51°.- PUBLICACIÓN DE CONVOCADOS A CURSO.

(...)

Serán convocados a Curso de Formación y Complementación, los aspirantes que en atención exclusiva a los resultados de las pruebas aplicadas, se encuentren ubicados en estricto orden de mérito en un porcentaje de 200% respecto de las vacantes ofertadas para los Cursos de Formación para Mujeres y Formación para Varones y en un porcentaje de 400% respecto de las vacantes ofertadas para el curso de Complementación. Si el INPEC incrementa el número de vacantes ofertadas se podrá convocar hasta un 200% de aspirantes con relación a las vacantes adicionadas para los Cursos de Formación y hasta un 400% para el Curso de Complementación, siempre que hayan sido calificados Aptos en la valoración médica.

Contra la publicación de convocados a Curso de Formación o Complementación no procederá ningún recurso.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse empate en la sumatoria de los puntajes obtenidos por los aspirantes, serán llamados a Curso a todos los aspirantes que se encuentren en dicha situación.

Con base en lo anterior, el número de aspirantes que deberían ser citadas para el Curso de Formación para Mujeres es de doscientos (200), teniendo en cuenta que las vacantes ofertadas son cien (100) como se observó anteriormente en el Acuerdo No. 2019100000096 de 2019. Sin embargo, como señala el párrafo del artículo 51 del Acuerdo Modificatorio en mención, dado el empate en los puntajes de las aspirantes, se hizo citación a curso de un total de doscientas tres (203) mujeres.

De conformidad con lo anterior, el 10 de febrero de 2020 la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó aviso en la página web <https://www.cnsc.gov.co/index.php/800-de-2018-inpec-dragoneantes-y-801-de-2018-inpec-ascensos>, donde dio a conocer el listado de doscientas tres (203) mujeres que serán citadas al Curso de Formación y Complementación, como se observa:

Publicación listado para citación al curso de formación, en la Convocatoria No. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes- Curso Mujeres, en la Escuela Penitenciaria Nacional

Imprimir

el 10 Febrero 2020.

La CNSC informa a las aspirantes inscritas en las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes-Curso Mujeres, identificado con la OPEC No. 74586, que se publicará el listado al curso de formación, debido a que levantó la medida provisional mediante Auto proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Bolívar – Cauca del 05 de febrero de 2020, notificado a la CNSC el 06 de febrero del mismo año.

Se precisa que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es el encargado de realizar la respectiva citación, la cual tendrá lugar en el mes de Marzo, estos cursos serán desarrollados en el primer y segundo semestre del presente año.

CURSO DE FORMACIÓN MUJERES: LINK

Mediante oficio 2020EE0038275 del 27 de febrero de 2020, el INPEC solicitó la ampliación de los cupos del Curso de Formación de Mujeres atendiendo sus necesidades como entidad en materia de personal, y señaló que actualmente cuenta con la capacidad técnica de infraestructura y logística para albergar a más aspirantes al curso.

Bajo este entendido, la CNSC procedió a citar a las demás aspirantes mujeres que resultaron aptas en la valoración médica, información que puede ser consultada en la página web de la CNSC, en el link: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/800-de-2018-inpec-dragoneantes-y-801-de-2018-inpec-ascensos/2828-publicacion-listado-para-citacion-al-curso-de-formacion-en-la-convocatoria-no-800-de-2018-inpec-dragoneantes-curso-mujeres-en-la-escuela-penitenciaria-nacional-3>, como se observa:

Publicación listado para citación al curso de formación, en la Convocatoria No. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes- Curso Mujeres, en la Escuela Penitenciaria Nacional

[Imprimir](#)

el 17 Marzo 2020.

La CNSC informa a las aspirantes inscritas en las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes-Curso Mujeres, identificado con la OPEC No. 74586, que mediante oficio 2020EE0038275 del 27 de Febrero de 2020 el INPEC realizó la solicitud de ampliación del cupo del Curso de Mujeres, por tanto las aspirantes que fueron aptas posterior a la valoración médica serán citadas de conformidad a los criterios del proceso de selección.

Se precisa que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es el encargado de realizar la respectiva citación de estas aspirantes adicionales, la cual tendrá lugar en el segundo semestre del 2020.

[Curso de Formación Mujeres \(Adición\):](#)

Por último, se aclara que, en la anterior solicitud de ampliación realizada por el INPEC, así como en los oficios que usted refiere, la entidad no ha solicitado una actualización de la OPEC, razón por la cual la CNSC no puede proceder a hacer nuevas citaciones para la Valoración Médica.

Con lo anterior se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



IRMA RUIZ MARTINEZ
Gerente Convocatoria

Adjuntos:

Oficio Radicado CNSC No. 20196000019232 del 9 de enero de 2019.

Oficio Radicado INPEC No. 2020EE0038275 del 27 de febrero de 2020



Rad: 2019600019232 - Fecha: 09-JAN-2019 10:14

Us: Dest: Dep No.Folios: 7

Rem: INPEC - INSTITUTO NA

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL



MINJUSTICIA

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

8100 DINPE 2018 EE0140168

Bogotá D.C.,

Doctor
FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7°
Ciudad

ASUNTO: Ajuste OPEC convocatorias 800 de 2018 INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 INPEC Ascensos

Cordial saludo,

De conformidad con los compromisos adquiridos con la CNSC y con el fin de realizar las modificaciones que sean permitentes dentro de la convocatoria y los costos de la misma de conformidad con el oficio de radicado 2018ER0042635 del 23 de abril de 2018, se remite la oferta pública de empleos de carrera ajustada, la cual fue cargada en el SIMO, mediante la cual se ofertan cuatrocientas noventa (490) vacantes del cuerpo de custodia y vigilancia discriminadas así:

EMPLEO	MODALIDAD	CURSO	N° VACANTES
Dragoneante Código 4114 Grado 11	Ingreso	Complementación	200
		Formación Mujeres	100
		Formación Hombres	100
Inspector Código 4137 Grado 13	Ascenso	Capacitación	30
Inspector jefe Código 4152 Grado 14	Ascenso	Capacitación	60
TOTAL VACANTES			490

No siendo más el motivo de la presente, me despido, agradeciendo la gestión que le brinden a la misma.

Atentamente,

Mayor General **JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN**
Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Anexo: Oferta Publica de Empleos de Carrera

Aprobó: Luz Myriam Tierradentro Cachaya – Subdirectora Talento Humano
Elaboró: Angélica María Rodríguez Barreto – Coordinadora Grupo Prospectiva del Talento Humano
Fecha de elaboración: 28/12/2018

8100-DINPE-

Bogotá D.C.,

Doctor
FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7°
Bogotá

INPEC 27-02-2020 14:56
Al Contestar Cite Este No.: 2020EE0038275 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 85107 - GRUPO DE PROSPECTIVA DEL TALENTO HUMANO GOPRO / LAURA CAROLINA FLOREZ AVELLANEDA
DESTINO FRIDOLE BALLE DUQUE / CNCS COMISION NACIONAL
ASUNTO SOLICITUD AMPLIACION DE CUPOS AL CURSO DE FORMACION DE MUJERES -
OBS SOLICITUD AMPLIACION DE CUPOS AL CURSO DE FORMACION DE MUJERES -
CONVOCATORIA 800 DEL 2018
2020EE0038275 

ASUNTO: Solicitud Ampliación de cupos al Curso de Formación de Mujeres -Convocatoria 800 del 2018

Cordial saludo,

Dando alcance a Oficio con Radicado No. 2019EE0246713 del 19 de Diciembre de 2019 y en el marco de la Convocatoria 800 del 2018; se informa que actualmente las necesidades en materia de personal del cuerpo de custodia y vigilancia que presenta la Institución, se pueden suplir ya que la Escuela de Formación Penitenciaria del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC cuenta con las capacidades técnicas de infraestructura y Capacidad Logística.

Por lo anterior me permito solicitar se amplié el cupo de las mujeres aspirantes citadas para el curso de formación debido a que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC actualmente puede albergar a todas las aspirantes para el curso de formación en mención .

Agradecemos su pronta y oportuna respuesta.

Cordialmente,



LUZ MYRIAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano (c)

Revisó: Luz Myriam Tierradentro Cachaya - Subdirectora de Talento Humano (c)
Angélica Rodríguez Barreto – Coordinadora Grupo Prospectiva de Talento Humano

Proyectó: Laura Carolina Flórez Avellaneda - Grupo Prospectiva de Talento Humano

Archivo: C:\Users\KFUENTEST\Desktop\OFICIOS 2019



Señor Brigadier General
NORBERTO MUJICA JAIME
Director General del Inpec
Bogotá D. C.

Referencia: Derecho de petición actualización OPEC en la convocatoria 800 de 2018.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO

MARYOLI HOYOS MARTINEZ, identificada al final de mi escrito, actuando en mi calidad de aspirante al cargo de dragoneante del INPEC, habiendo superado todas pruebas del concurso y pendiente de citación a valoración médica, me permito elevar la presente solicitud respetuosa de acuerdo a los contenidos del artículo 23 de la C. P. y su desarrollo en la Ley 1755 de 2015. Cumpló a continuación con los requisitos:

II. EL OBJETO DE LA PETICIÓN.

1. Con todo respeto, Señor Director General, le ruego proceder a solicitar a la CNSC que se actualice la OPEC (Incluyendo Decreto 150 del 4 de febrero de 2020) y así se amplíen las vacantes para el cargo de dragoneante del INPEC, dentro de la Convocatoria 800 de 2018 y como consecuencia me cite a VALORACIÓN MÉDICA, habiendo superado las pruebas eliminatorias y clasificatorias.

En ese sentido se cumplirán oportunamente las reglas de este concurso integralmente, bajo las cuales me inscribí confiando en la legitimidad de los actos administrativos que expiden las autoridades responsables de este proceso.

2. De manera especial solicito que se me dé a conocer el contenido de los siguientes documentos:
 - 2.1. Oficio con consecutivo 20196000019232 del 9 de enero de 2019 dirigido por el INPEC a la CNSC, actualizando la OPEC
 - 2.2. Oficio con consecutivo 2020EE0038275 del 27 de febrero de 2020 dirigido por el INPEC a la CNSC, actualizando la OPEC.

III. RAZONES EN LAS QUE FUNDAMENTO MI PETICIÓN

Resalto de las reglas del mencionado concurso el contenido del Acuerdo 20181000006196 del 12-10-2018, expedido conjuntamente por la CNSC y el INPEC, que reglamenta la Convocatoria 800 de 2018, para proveer cargos de dragoneante INPEC:

1. Parte considerativa inciso 5 de la página 3.
2. Parágrafo 2 del artículo 14.
3. Artículo 44.- Citación a Valoración Médica.
4. Artículo 51°. - Publicación de Convocados a Curso.

Debemos partir del entendido que la Convocatoria 800 de 2018, nace como desarrollo de la Ley 1896 del 30 de mayo de 2018, artículo 2, que exceptuó al INPEC de las restricciones para que sea posible la ampliación de su planta de personal. A partir de ahí se planea y se reglamenta esta Convocatoria, pero no existiendo la expedición de los decretos de ampliación de planta, fue necesario imponer de manera imperativa e inobjetable en cabeza del INPEC, la obligación de actualizar la OPEC durante la ejecución de esta Convocatoria, para que se puedan proveer el mayor número de vacantes y no solo las que se establezcan al momento de publicación de las reglas del concurso.

La norma tiene un espíritu, una teleología cual es la de lograr que esta convocatoria supla la necesidad de personal de custodia y vigilancia, para superar esta crisis que requiere agilidad para

proveer los cargos vacantes generados por cualquier motivo, entre esos motivos está el de la aprobación de ampliación de planta.

Para cumplir con ese objetivo, esa intensión de las autoridades que reglamentaron esta Convocatoria se materializa al señalar como una norma rectora del Acuerdo 2018100006196 del 12-10-2018, expedido conjuntamente por la CNSC y el INPEC:

Parte considerativa inciso 5 de la página 3:

En el evento en que se generen nuevas vacantes, por cualquier motivo y a solicitud del INPEC, se podrá incrementar el número de vacantes ofertadas en el presente proceso de selección, sin que ello afecte las demás condiciones con las que fue ofertado el concurso - curso de méritos. (Resaltado fuera de texto)

A partir de esta norma rectora del Acuerdo se crea un mandato imperativo e inobjetable a cargo del INPEC, cuál es el de que debe elevar solicitud, cuando se generen vacantes, por cualquier motivo, durante la ejecución de la Convocatoria. Es claro que por la ubicación en el cuerpo del Acuerdo esta obligación cubre todas las etapas del concurso, teniendo en cuenta que en cualquier momento se generaría uno de los motivos por los que se incluyó esta regla, esto es la aprobación de la ampliación de la planta de personal tan anhelada para superar la crisis, sin embargo, el mismo Acuerdo refuerza ese mandato obligatorio a cargo del INPEC para cada una de las etapas y en el siguiente orden:

1. Antes de iniciar el proceso de inscripciones:

Parágrafo 2 del artículo 14:

En el evento en que se generen nuevas vacantes, por cualquier motivo y a solicitud del INPEC, se podrá incrementar el número de vacantes ofertadas en el presente proceso de selección, sin que ello afecte las demás condiciones con las que fue ofertado el concurso - curso de méritos. (Resaltado fuera de texto).

La norma se redacta para esta etapa, en su primera parte como un imperativo inobjetable a cargo del INPEC, a partir de la generación de nuevas vacantes sea cual sea el motivo, pero sabemos que apunta a la expectativa real del incremento de planta de personal, genera una obligación para el INPEC de elevar la solicitud ante la CNSC informando sobre la actualización de la OPEC. Pero en esa etapa se generaron otros motivos, distintos a la ampliación de planta y el INPEC cumplió, solicitando actualizar la OPEC el nueve 9 de enero de 2019 a un número de 400 vacantes. No se dio a conocer el contenido del oficio dirigido por el INPEC.

2. Etapa de valoración médica:

Para esta etapa que comienza cuando termina la aplicación de las pruebas y citación a valoración médica, se amplía esta posibilidad generando obligación al INPEC de actualizar la OPEC nuevamente para esta etapa:

ARTÍCULO 44.- CITACIÓN A VALORACIÓN MÉDICA. La Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Despacho del Comisionado encargado del proceso o quien ésta delegue, en la fecha que se determine, citará a través de la página www.cnsc.gov.co, enlace SIMO "Proceso de Selección No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes", a valoración médica solo a los aspirantes que en atención exclusiva a los resultados de las pruebas aplicadas, se encuentren ubicados en estricto orden de mérito en un porcentaje de 400% respecto de las vacantes ofertadas para los Cursos de Formación para Mujeres y Formación para Varones y en un porcentaje de 800% respecto de las vacantes ofertadas para el curso de Complementación. Si el INPEC incrementa el número de vacantes ofertadas se podrá citar hasta un 400% de aspirantes con relación a las vacantes adicionadas para los Cursos de Formación y hasta un 800% para el Curso de Complementación. (Resaltado fuera de texto)

Para curso de formación solo se citaron 400 hombres y 400 mujeres de un número total de aspirantes que superaron las pruebas así: CURSO FORMACIÓN VARONES 859 y CURSO FORMACIÓN MUJERES 1.152, ello significa que se están dejando por fuera un número importante de aspirantes para los que se invirtieron recursos y tiempo muy útiles en este momento de crisis: 459 varones y 752 mujeres.

La norma solo requiere el cumplimiento de un motivo para que se vuelva imperativa para el INPEC, hoy ese motivo es de conocimiento público, la ampliación de planta. Luego es obligación inobjetable para el INPEC, ampliar los cupos para que todos los que superaron las pruebas sean citados a valoración médica y continúen en el proceso. Actuación apegada a derecho que generará mi citación a valoración médica.

3. Etapa de citación a curso en la Escuela Nacional Penitenciaria

Comienza con quienes superaron el requisito de valoración médica con el concepto de aptos:

ARTÍCULO 51°. - PUBLICACIÓN DE CONVOCADOS A CURSO. Una vez en firme los resultados de las pruebas eliminatorias del proceso de selección, los aspirantes que sean calificados como APTOS en la Valoración Médica podrán consultar en las fechas dispuestas por la CNSC, en la página www.cnsc.gov.co enlace SIMO, si son admitidos para ingresar al Curso de Formación o Complementación.

Serán convocados a Curso de Formación y Complementación, los aspirantes que en atención exclusiva a los resultados de las pruebas aplicadas, se encuentren ubicados en estricto orden de mérito en un porcentaje de 200% respecto de las vacantes ofertadas para los Cursos de Formación para Mujeres y Formación para Varones y en un porcentaje de 400% respecto de las vacantes ofertadas para el curso de Complementación. Si el INPEC incrementa el número de vacantes ofertadas se podrá convocar hasta un 200% de aspirantes con relación a las vacantes adicionales para los Cursos de Formación y hasta un 400% para el Curso de Complementación, siempre que hayan sido calificados Aptos en la valoración médica. (Resaltado fuera de texto)

El INPEC cumplió en esta etapa solo parcialmente para posibilitar que todas las mujeres aptas en valoración médica fueran citadas a curso de formación, entendemos que debió actualizar la OPEC, con vacantes adicionales. No se da a conocer el oficio dirigido por el INPEC y tampoco se reporta el acto administrativo por medio del cual se hayan hecho las modificaciones al número de vacantes.

Con la expedición del Decreto 150 del 4 de febrero de 2020, se cumple finalmente con lo que era una expectativa e incrementa el número de vacantes para el cargo de dragoneante del INPEC, en un número de dos mil trescientos (2.300). Generando indudablemente un mandato imperativo e inobjetable para el INPEC, cual es el de solicitar a la CNSC que se amplíen las vacantes y se citen a las respectivas etapas a todos los aspirantes que superaron las pruebas y tienen derecho a ser citados en un segundo momento o grupo para la VALORACIÓN MÉDICA y posteriormente para ser citados a curso de formación en la Escuela Nacional Penitenciaria.

IV. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones a través de los siguientes medios B/camello calle 27carrera 27-03 en la ciudad de Cauca-Quindío, Tel. Cel.: 3014271864 Email: yoris-1995@hotmail.com

Atentamente,

(suscripción electrónica)

MARYOLI HOYOS MARTINEZ
C.C. No. 1038130897

Doctor:
FRÍDOLE BALLÉN DUQUE
Presidente Comisión Nacional del Servicio Civil
Bogotá D. C.

Referencia: Derecho de petición actualización OPEC en la convocatoria 800 de 2018.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO

MARYOLI HOYOS MARTINEZ, identificada al final de mi escrito, actuando en mi calidad de aspirante al cargo de dragoneante del INPEC, habiendo superado todas pruebas del concurso y pendiente de citación a valoración médica, me permito elevar la presente solicitud respetuosa de acuerdo a los contenidos del artículo 23 de la C. P. y su desarrollo en la Ley 1755 de 2015. Cumpló a continuación con los requisitos:

II. EL OBJETO DE LA PETICIÓN.

1. Con todo respeto, Señor Presidente, le ruego proceder a actualizar la OPEC, conociendo el Decreto 150 del 4 de febrero de 2020, sobre el que debería oficiar el INPEC y así se amplíen las vacantes para el cargo de dragoneante del INPEC, dentro de la Convocatoria 800 de 2018 y como consecuencia me cite a VALORACIÓN MÉDICA, habiendo superado las pruebas eliminatorias y clasificatorias.

En ese sentido se cumplirán oportunamente las reglas de este concurso integralmente, bajo las cuales me inscribí confiando en la legitimidad de los actos administrativos que expiden las autoridades responsables de este proceso.

2. De manera especial solicito que se me dé a conocer el contenido de los siguientes documentos:
 - 2.1. Oficio con consecutivo 20196000019232 del 9 de enero de 2019 dirigido por el INPEC a la CNSC, actualizando la OPEC
 - 2.2. Oficio con consecutivo 2020EE0038275 del 27 de febrero de 2020 dirigido por el INPEC a la CNSC, actualizando la OPEC.

III. RAZONES EN LAS QUE FUNDAMENTO MI PETICIÓN

Resalto de las reglas del mencionado concurso el contenido del Acuerdo 20181000006196 del 12-10-2018, expedido conjuntamente por la CNSC y el INPEC, que reglamenta la Convocatoria 800 de 2018, para proveer cargos de dragoneante INPEC:

1. Parte considerativa inciso 5 de la página 3.
2. Parágrafo 2 del artículo 14.
3. Artículo 44.- Citación a Valoración Médica.
4. Artículo 51°. - Publicación de Convocados a Curso.

Debemos partir del entendido que la Convocatoria 800 de 2018, nace como desarrollo de la Ley 1896 del 30 de mayo de 2018, artículo 2, que exceptuó al INPEC de las restricciones para que sea posible la ampliación de su planta de personal. A partir de ahí se planea y se reglamenta esta Convocatoria, pero no existiendo la expedición de los decretos de ampliación de planta, fue necesario imponer de manera imperativa e inobjetable en cabeza del INPEC, la obligación de actualizar la OPEC durante la ejecución de esta Convocatoria, para que se puedan proveer el mayor número de vacantes y no solo las que se establezcan al momento de publicación de las reglas del concurso.

La norma tiene un espíritu, una teleología cual es la de lograr que esta convocatoria supla la necesidad de personal de custodia y vigilancia, para superar esta crisis que requiere agilidad para proveer los cargos vacantes generados por cualquier motivo, entre esos motivos está el de la aprobación de ampliación de planta.

Para cumplir con ese objetivo, esa intensión de las autoridades que reglamentaron esta Convocatoria se materializa al señalar como una norma rectora del Acuerdo 20181000006196 del 12-10-2018, expedido conjuntamente por la CNSC y el INPEC:

Parte considerativa inciso 5 de la página 3:

En el evento en que se generen nuevas vacantes, por cualquier motivo y a solicitud del INPEC, se podrá incrementar el número de vacantes ofertadas en el presente proceso de selección, sin que ello afecte las demás condiciones con las que fue ofertado el concurso - curso de méritos. (Resaltado fuera de texto)

A partir de esta norma rectora del Acuerdo se crea un mandato imperativo e inobjetable a cargo del INPEC, cuál es el de que debe elevar solicitud, cuando se generen vacantes, por cualquier motivo, durante la ejecución de la Convocatoria. Es claro que por la ubicación en el cuerpo del Acuerdo esta obligación cubre todas las etapas del concurso, teniendo en cuenta que en cualquier momento se generaría uno de los motivos por los que se incluyó esta regla, esto es la aprobación de la ampliación de la planta de personal tan anhelada para superar la crisis, sin embargo, el mismo Acuerdo refuerza ese mandato obligatorio a cargo del INPEC para cada una de las etapas y en el siguiente orden:

1. Antes de iniciar el proceso de inscripciones:

Parágrafo 2 del artículo 14:

En el evento en que se generen nuevas vacantes, por cualquier motivo y a solicitud del INPEC, se podrá incrementar el número de vacantes ofertadas en el presente proceso de selección, sin que ello afecte las demás condiciones con las que fue ofertado el concurso - curso de méritos. (Resaltado fuera de texto).

La norma se redacta para esta etapa, en su primera parte como un imperativo inobjetable a cargo del INPEC, a partir de la generación de nuevas vacantes sea cual sea el motivo, pero sabemos que apunta a la expectativa real del incremento de planta de personal, genera una obligación para el INPEC de elevar la solicitud ante la CNSC informando sobre la actualización de la OPEC. Pero en esa etapa se generaron otros motivos, distintos a la ampliación de planta y el INPEC cumplió, solicitando actualizar la OPEC el nueve 9 de enero de 2019 a un número de 400 vacantes. No se dio a conocer el contenido del oficio dirigido por el INPEC.

2. Etapa de valoración médica:

Para esta etapa que comienza cuando termina la aplicación de las pruebas y citación a valoración médica, se amplía esta posibilidad generando obligación al INPEC de actualizar la OPEC nuevamente para esta etapa:

ARTÍCULO 44.- CITACIÓN A VALORACIÓN MÉDICA. La Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Despacho del Comisionado encargado del proceso o quien ésta delegue, en la fecha que se determine, citará a través de la página www.cnsc.gov.co, enlace SIMO "Proceso de Selección No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes", a valoración médica solo a los aspirantes que en atención exclusiva a los resultados de las pruebas aplicadas, se encuentren ubicados en estricto orden de mérito en un porcentaje de 400% respecto de las vacantes ofertadas para los Cursos de Formación para Mujeres y Formación para Varones y en un porcentaje de 800% respecto de las vacantes ofertadas para el curso de Complementación. Si el INPEC incrementa el número de vacantes ofertadas se podrá citar hasta un 400% de aspirantes con relación a las vacantes adicionadas para los Cursos de Formación y hasta un 800% para el Curso de Complementación. (Resaltado fuera de texto)

Para curso de formación solo se citaron 400 hombres y 400 mujeres de un número total de aspirantes que superaron las pruebas así: CURSO FORMACIÓN VARONES 859 y CURSO FORMACIÓN MUJERES 1.152, ello significa que se están dejando por fuera un número importante de aspirantes para los que se invirtieron recursos y tiempo muy útiles en este momento de crisis: 459 varones y 752 mujeres.

La norma solo requiere el cumplimiento de un motivo para que se vuelva imperativa para el INPEC, hoy ese motivo es de conocimiento público, la ampliación de planta. Luego es obligación inobjetable para el INPEC, ampliar los cupos para que todos los que superaron las pruebas sean citados a valoración médica y continúen en el proceso. Actuación apegada a derecho que generará mi citación a valoración médica.

3. Etapa de citación a curso en la Escuela Nacional Penitenciaria

Comienza con quienes superaron el requisito de valoración médica con el concepto de aptos:

ARTÍCULO 51°. - PUBLICACIÓN DE CONVOCADOS A CURSO. Una vez en firme los resultados de las pruebas eliminatorias del proceso de selección, los aspirantes que sean calificados como APTOS en la Valoración Médica podrán consultar en las fechas dispuestas por la CNSC, en la página www.cnsc.gov.co enlace SIMO, si son admitidos para ingresar al Curso de Formación o Complementación.

Serán convocados a Curso de Formación y Complementación, los aspirantes que en atención exclusiva a los resultados de las pruebas aplicadas, se encuentren ubicados en estricto orden de mérito en un porcentaje de 200% respecto de las vacantes ofertadas para los Cursos de Formación para Mujeres y Formación para Varones y en un porcentaje de 400% respecto de las vacantes ofertadas para el curso de Complementación. Si el INPEC incrementa el número de vacantes ofertadas se podrá convocar hasta un 200% de aspirantes con relación a las vacantes adicionales para los Cursos de Formación y hasta un 400% para el Curso de Complementación, siempre que hayan sido calificados Aptos en la valoración médica. (Resaltado fuera de texto)

El INPEC cumplió en esta etapa solo parcialmente para posibilitar que todas las mujeres aptas en valoración médica fueran citadas a curso de formación, entendemos que debió actualizar la OPEC, con vacantes adicionales. No se da a conocer el oficio dirigido por el INPEC y tampoco se reporta el acto administrativo por medio del cual se hayan hecho las modificaciones al número de vacantes.

Con la expedición del Decreto 150 del 4 de febrero de 2020, se cumple finalmente con lo que era una expectativa e incrementa el número de vacantes para el cargo de dragoneante del INPEC, en un número de dos mil trescientos (2.300). Generando indudablemente un mandato imperativo e inobjetable para el INPEC, cual es el de solicitar a la CNSC que se amplíen las vacantes y se citen a las respectivas etapas a todos los aspirantes que superaron las pruebas y tienen derecho a ser citados en un segundo momento o grupo para la VALORACIÓN MÉDICA y posteriormente para ser citados a curso de formación en la Escuela Nacional Penitenciaria.

IV. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones a través de los siguientes medios B/camello calle 27carrera 27-03 en la ciudad de Cauca- Antioquia, Tel. Cel.: 3014271864 Email: yoris-1995@hotmail.com

Atentamente,

(suscripción electrónica)

MARYOLI HOYOS MARTINEZ

C.C. No. 1038130897



Buscar

Inicio | Institución | **Atención al Ciudadano** | Derechos Humanos | Contratación | Sala de Prensa | Servicio Militar | Contáctenos

INPEC > Atención al Ciudadano > PQRS (Peticiónes, Quejas, Reclamos y D...

PQRS

Atención al Ciudadano >

Se informa a la ciudadanía que el campo "dependencia destino" debe contener el código "81002-DIRECCIÓN GENERAL Y ASESORES"/GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO"

Resultados

Señor **Maryoli Hoyos Martinez** su solicitud fue guardada correctamente, agradecemos su participación y esperamos dar una respuesta clara a su necesidad

Radicado: 2020ER0063761
Fecha de creación: Marzo 31 de 2020 20:17

Conserve su número de radicado para realizar consultas posteriores

Anexos: 1

Activar Windows

Ve a Configuración para activar Windows.

Mostrar todo

20203200451612.pdf

Escribe aquí para buscar



8:18 p. m.
31/03/2020



Radicado N°. 20203200451612

31 - 03 - 2020 08:13:47 Anexos: 1

Destino: 320 GRUPO DE A - Rem/D: Maryoli Hoyos Mart

Consulte el estado de su trámite en nuestra página web.<http://www.cnsc.gov.co>

Código de verificación: 8aed3

Caucasia, Antioquia, 31 de Marzo de 2020

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Ciudad

Asunto : DERECHO DE PETICIÓN ACTUALIZACIÓN OPEC

II. EL OBJETO DE LA PETICIÓN.

1. Con todo respeto, Señor Presidente, le ruego proceder a actualizar la OPEC, conociendo el Decreto 150 del 4 de febrero de 2020, sobre el que debería oficiar el INPEC y así se amplíen las vacantes para el cargo de dragoneante del INPEC, dentro de la Convocatoria 800 de 2018 y como consecuencia me cite a VALORACIÓN MÉDICA, habiendo superado las pruebas eliminatorias y clasificatorias.

En ese sentido se cumplirán oportunamente las reglas de este concurso integralmente, bajo las cuales me inscribí confiando en la legitimidad de los actos administrativos que expiden las autoridades responsables de este proceso.

2. De manera especial solicito que se me dé a conocer el contenido de los siguientes documentos:

2.1. Oficio con consecutivo 20196000019232 del 9 de enero de 2019 dirigido por el INPEC a la CNSC, actualizando la OPEC

2.2. Oficio con consecutivo 2020EE0038275 del 27 de febrero de 2020 dirigido por el INPEC a la CNSC, actualizando la OPEC.

Se adjuntan los siguientes archivos:

1. CNSC Maryoli Hoyos Martinez.pdf sha1sum: 2d76e91c4bb77101682f91e3463cbbfdd8d1c70c

Tema:- Petición / Convocatorias en desarrollo / 800 de 2018 INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 INPEC Ascensos /

Atentamente,

Maryoli Hoyos Martinez

C.C. 1038130897

B/camello calle 27carrera 27-03 CAUCASIA, ANTIOQUIA.

COLOMBIA

Tel. 3014271864-

yoris-1995@hotmail.com



Verifique su solicitud, escaneando el QR



capturada en motorola one

Señor: **PROCURADOR JUDICIAL EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS (REPARTO)**
E. S. D.



Referencia: Memorial Poder especial para conciliación.

Maryol Hoyos Martínez, identificada (o) como aparece al pie de mi firma, actuado en mi propio nombre y representación, respetuosamente me dirijo a usted con el fin conferir poder especial amplio y suficiente al abogado JOSÉ GERARDO ESTUPIÑÁN RAMÍREZ, identificado con C. C. No. 87714039 de Ipiales-Nariño, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 149174 del C.S.J., para que en mi nombre y representación, adelante ante su Despacho y lleve a su culminación, trámite de Conciliación Prejudicial, en los términos de la Ley 1285 de 2009 y su Decreto Reglamentario No. 1716 de 2009, con la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, personas jurídicas de carácter público, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. a través de su representante legal al momento de la notificación y en cada actuación procesal, con el objeto de demandar en nulidad y restablecimiento del derecho, la decisión de excluirme de la Convocatoria pública 800 de 2018, para proveer el cargo de dragoneante del INPEC, por irregularidades en el establecimiento del ponderado y omisión de actualización de la OPEC, según las reglas del concurso.

Mi apoderado, cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar judicial y extrajudicialmente, recibir, desistir, renunciar, sustituir, y reasumir el presente mandato, así como transigir, y, en fin, para realizar todo aquello tendiente a la defensa de mis derechos, y buen cumplimiento de su gestión, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 77 del C.G.P.

Ruego a usted, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los fines antes señalados.

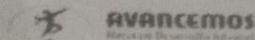
Atentamente,

Maryol Hoyos Martínez

C.C. No. 1038130897

Acepto,

JOSÉ GERARDO ESTUPIÑÁN RAMÍREZ
C.C. No. 87714039 de Ipiales Nariño
T.P. No. 149174 del C.S.J.



Pasto Nariño: Cde 15 No. 23-27 Of. 402 - Tel: 3175141474-3150078083
avancemosfundacion@gmail.com



JEFES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: Memorial Poder.



capturada en motorola one
Margol Hoyos Martínez, identificada (o) como aparece a pie de mi firma; actuado en mi propio nombre y representación, respetuosamente me dirijo a usted con el fin conferir poder especial amplio y suficiente al abogado JOSÉ GERARDO ESTUPIÑÁN RAMÍREZ, identificado con C. No. 87714039 de Ipiales-Nariño, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 149174 del C.S.J., para que, en mi nombre y representación, adelante ante el Despacho y lleve a su culminación, medios de control de nulidad y nulidad y establecimiento del derecho contra los actos administrativos que me excluyen de la Convocatoria pública 800 de 2018, para proveer el cargo de dragoneante del INPEC, por irregularidades en el establecimiento del ponderado y omisión de actualización de la OPEC, según las reglas del concurso.

Mi apoderado, cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar judicial y extrajudicialmente, recibir, desistir, renunciar, sustituir, y reasumir el presente mandato, así como transigir, y, en fin, para realizar todo aquello tendiente a la defensa de mis derechos, y buen cumplimiento de su gestión, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 77 del C.G.P.

Ruego a usted, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los fines antes señalados.

Atentamente,

Margol Hoyos Martínez

C. C. No. 1038130897

Acepto,

JOSÉ GERARDO ESTUPIÑÁN RAMÍREZ

C.C. No. 87714039 de Ipiales Nariño

T.P. No. 149174 del C.S.J.





LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAUCASIA ANTIOQUIA

HACE CONSTAR QUE:

La señora **YALIDEZ ELIZABETH MARTINEZ DE HOYOS**, identificada con la cédula de ciudadanía numero 39.285.000 expedida en Caucasia-Antioquia ; presentó declaración juramentada en este despacho el día 15 de febrero de 2010, donde declara ser desplazado por grupos alzados en armas al margen de la ley, se desplazo con su grupo familiar : **GILDARDO ANTONIO HOYOS, MARYOLI MARTINEZ HOYOS, RONALDO ANTONIO HOYOS MARTINEZ, JUAN DAVID HOYOS MARTINEZ**. De la Vereda Las Margaritas ubicada en el Municipio Nechí-Antioquia

La anterior Constancia se expide a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2010.

Código 940050

IVONNE CRISTINA GÓMEZ ÁLVAREZ
Personera Municipal de Caucasia